

Por medio del presente, envío **informe complementario** con observaciones al anteproyecto de **Ley de Derechos, Garantías, y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid**, remitido por esta Secretaría General Técnica el 04.03.2022.

I. OBSERVACIONES

- **Se propone reemplazar el artículo 19.1 por la siguiente redacción:**

“La Comunidad de Madrid garantizará el derecho a la educación de la infancia y la adolescencia en los términos establecidos por la legislación vigente. Este derecho incluye el acceso efectivo, la permanencia y la promoción en un sistema educativo equitativo en todos sus niveles.

La Comunidad de Madrid proporcionará una educación integral, plural, respetuosa, provista de los apoyos y recursos pertinentes adecuada a la madurez de los niños, y que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad y de sus capacidades mentales, físicas y sociales hasta el máximo de sus posibilidades.”

- **Se propone reemplazar el artículo 19.2 por la siguiente redacción:**

“Con objeto de posibilitar que todos los alumnos alcancen el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, se ofrecerán alternativas educativas y de apoyo en todos los centros educativos para garantizar la igualdad de oportunidades dentro de los distintos itinerarios formativos. Para ello la consejería con competencias en educación seguirá desarrollando y promoviendo, programas de apoyo educativo y se promoverá acceso a medios y recursos informáticos tanto dentro como fuera del horario escolar cuando resulte necesario.

Con carácter general el alumnado con necesidades educativas especiales se escolarizará en centros ordinarios. Solo cuando las necesidades educativas de los alumnos no puedan atenderse convenientemente en los citados centros y teniendo en cuenta el interés superior del menor, previa emisión del dictamen correspondiente y el acuerdo favorable de la familia, la escolarización se determinará en centros de educación especial o en unidades de educación especial en centros ordinarios, o se acordará la modalidad de escolarización de educación combinada, al objeto de garantizar la inclusión adecuada del alumnado.”

- **Se propone reemplazar el artículo 19.3 por la siguiente redacción:**

“Se asegurará, que los niños puedan participar de actividades escolares dentro y fuera del aula en condiciones de igualdad de oportunidades”

- **Se propone eliminar el artículo 19.4**

- **Se propone eliminar el artículo 19.5**



- **Se propone reemplazar el artículo 19.6 por la siguiente redacción:**

“El alumno solicitante en situación de acogimiento familiar o condición de víctima de violencia de género o condición de víctima del terrorismo se les asignará puntuación por estos apartados en el procedimiento para la admisión de alumnos en centros docentes sostenidos con fondos públicos de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad de Madrid”

- **Se propone reemplazar el artículo 19.7 por la siguiente redacción:**

“Se seguirá promoviendo la formación del profesorado que atienda al alumnado con necesidades educativas especiales y/o en situación de vulnerabilidad social o riesgo socioeducativo”

- **Se propone reemplazar el artículo 19.8 por la siguiente redacción:**

“En lo relativo a la identificación de las necesidades de los alumnos, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 10 de febrero, Maestra de Libertad de Elección Educativa de la Comunidad de Madrid.”

- **Se propone reemplazar el artículo 19.9 por la siguiente redacción:**

“La Comunidad de Madrid garantiza la gratuidad de la educación obligatoria, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo y promoverá la gratuidad progresiva en las etapas no obligatorias.”

- **Se propone eliminar el artículo 19.10**
- **Se propone eliminar el artículo 19.11**
- **Se mantiene la redacción del artículo 19.12**
- **Se propone eliminar el artículo 19.13**

LA VICECONSEJERA DE POLÍTICA EDUCATIVA

Rocío Albert López-Ibor

